

ACUERDO. En Montevideo, el 27 de mayo de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 “Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, subgrupo N° 17 “Estudios Contables Profesionales y no profesionales” integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Carlos Rodriguez y Ericka Díaz, Lic. Francisco Tucci, los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos y Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y el Sr. Gustavo Santamaria (AECU) los delegados del sector trabajador Sra. Miriam Borba, y Sr Eduardo Camargo en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS), acompañados por el Sr. Eduardo Sosa adoptan la presente decisión de Consejo de Salarios: -----

Antecedentes. Las organizaciones profesionales fueron convocadas para la realización de la novena ronda de negociación salarial en el Grupo de Consejo de Salarios respectivo, culminando la misma con la suscripción de un acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 17 de diciembre de 2021. A iniciativa del Poder Ejecutivo se convocó al Consejo Superior Tripartito para proponer a las delegaciones del sector trabajador y empleador la posibilidad de realizar la apertura excepcional de los subgrupos de Consejo de Salarios que no hubieren acordado la realización de un correctivo por inflación para el 1ero de julio de 2022, a los efectos de evaluar la posibilidad de acordar su realización. -----

Habiendo sido convocado el Consejo de Salarios en debida forma las partes acuerdan la adopción de la siguiente decisión: -----

PRIMERO: Adelanto. Los salarios mínimos y sobrelaudos. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de setiembre de 2022 tendrán un ajuste de 2% por concepto de adelanto de inflación a partir del 1ero de Octubre de 2022. -----

Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados en señal de conformidad. -----